



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Martha Angélica Rodríguez Agudelo en representación de Juana Valentina Guzmán Rodríguez
Demandado	Carlos Alberto Guzmán Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00111 00
Asunto	Previo aceptar sustitución poder
Fecha de la providencia	Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la estudiante de derecho Jennifer Julieth Bermúdez Díaz al correo electrónico jennifer.bermudez@academia.unimeta.edu.co para que presente la sustitución de poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

* Requiérase a la parte actora para que adelante la gestión necesaria que permitan surtir la notificación al demandado **Carlos Alberto Guzmán Rodríguez**, atendiendo lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

Exhortar a las partes y secretaría privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 61 del 07/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria